

ACUERDO No. 019
(20 MAR 2007)

Por el cual se selecciona al Defensor del Cliente del ICETEX

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y el Decreto 1050 del 6 de abril de 2006,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que el máximo órgano de dirección y administración del ICETEX es la Junta Directiva, acorde con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005 y los lineamientos de la política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

Que el numeral 17 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, establece que la Junta Directiva debe seleccionar o elegir el Revisor Fiscal y el Defensor del Cliente, y determinar y aprobar el presupuesto de operación de la Revisoría Fiscal y la Defensoría del Cliente.

Que el martes, diecinueve (19) de Diciembre de 2006 se publicó en la página Web del ICETEX, los términos de referencia que daban apertura a la Invitación Pública No. 013 de 2006 con el objeto de "Seleccionar al contratista que preste sus servicios profesionales especializados para que diseñe, desarrolle, administre e implemente o ponga en funcionamiento el modelo de atención de quejas y reclamos por parte de los clientes o usuarios de los servicios del ICETEX, sirviendo de vocero de los clientes o usuarios de ICETEX, conociendo y resolviendo de forma objetiva y gratuita las quejas individuales, en el tiempo y condiciones establecidas por las normas legales, en especial la Ley 795/03 por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones y el Decreto reglamentario 690/03 por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 24 de la Ley 795 de 2003, las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera que regulen el tema, los instructivos de los organismos de control, los estatutos y las normas técnicas que rigen la actividad del Defensor del Cliente y las que le encomiende la Junta Directiva del ICETEX".

Que a la hora y fecha señaladas en los términos de referencia para el cierre del plazo de la Invitación Pública No. 013 de 2006, y apertura de propuestas no hubo propuesta alguna, según consta en el acta de cierre y apertura de las propuestas de fecha tres (03) de Enero de 2007.

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia de la Invitación 013 de 2006 que establecía que no se creaba para el ICETEX obligación alguna de contratar con quien presente cotización o propuesta, fue viable legalmente y necesario iniciar nuevamente esta Invitación con el fin de que se logre obtener una pluralidad de ofertas que

ACUERDO No. 019
(20 MAR 2007)

Por el cual se selecciona al Defensor del Cliente del ICETEX

permitan una selección objetiva; por lo cual el jueves, once (11) de Enero de 2007 se publicó en la página Web del ICETEX, los términos de referencia que daban apertura a la Invitación Pública No. 003CD de 2007.

Que a la hora y fecha señaladas en los términos de referencia para el cierre del plazo de la Invitación Pública No. 003CD de 2007, y apertura de propuestas solo se presentó el proponente: DEFENSORÍA DEL CLIENTE LAGUADO GIRALDO LIMITADA, según consta en el Acta de cierre y apertura de las propuestas de fecha catorce (14) de Febrero de 2007.

Que mediante memorando DG de fecha catorce (14) de Febrero de 2007, la Directora General del ICETEX, designó el Comité Evaluador de las ofertas presentadas en la presente contratación directa.

Que según informe del comité evaluador, la propuesta de DEFENSORÍA DEL CLIENTE LAGUADO GIRALDO LIMITADA es hábil.

Que en sesión ordinaria de fecha del 21 de febrero de 2007 la Junta Directiva se reunió con el fin de seleccionar el Defensor del Cliente del ICETEX.

En virtud de lo anterior,


ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Seleccionar a la firma DEFENSORÍA DEL CLIENTE LAGUADO GIRALDO LIMITADA, para prestar sus servicios profesionales especializados de Defensor del Cliente del ICETEX, hasta por la suma de CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$111.360.000) M/cte que comprende la propuesta integral presentada por el proponente y por un plazo de hasta un (1) año.

ARTICULO 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los 20 MAR 2007.


GABRIEL BURGOS MANTILLA
Presidente


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria